

Caja 4^a

Nºum. 2.

D. Felipe III.

Año 1607.

Instrucciones dadas al Capitan de Infanteria don Gonzalo Fajerera para el Gobierno y regimen de su Compania



Presenteallos el Corregor, Oficina del tallugor, y los Regidores y encomendados ante quien
passe de los Soldados que en la campana se han de pagar annueas listas firmadas de todos los
sobredichos y a quienes se pague en el dinero que cada uno mandare y que se paguen los
alojamientos y sueldo, que faltan y que a quien lo conozca

Llamando contra la Compañía y suya delante en su oficina de la Junta del tallugor
donde el dia siguiente suviere dey r a los juzgados contra la Conducta y instrucciones originales certifi-
cadas del nombre del numero de los Soldados y personas que fueron mestres y no mas. Los
quales Conductas y instrucciones y certificación ande mostrar a las Juntas del tallugor y expedir a
señal en las obispazadas y tomarán testimonio dela de su representación que sus deferencias
do a entregarlo al dho Comisario Soldado pena

En Todas las Boletas que se diríen para lo que la Compañía hauyá de dager se ponga encadado no
los nombres y señas de los Soldados a quienes se señale a cada uno de los demás quedan
deseando o de presentes soldados y los dho Soldados entreguon las tales Boletas al sus
pedes y de la ejecución de los contenidos en este Capítulo hauyá de tener obligación pena
alguna Boleta pareciére finialibz en par de alguno que pague sericastaigado y pagareys
a todos los dianos quicellos refultaremo.

Hauyá de tener particular cuidado que cada uno paga la de la posada que fuere señalada y no se
quede a sacar camara da conosco a fin de sacar a sus pedes aunque el dho suspedido condeienda en ellos
porque el que actualmente no tiene de la posada que se le diera no hauyá de llevar cosa alguna por ella
ni de sueldo de la que se le diera a los dianos que de lo contrario refultaremo seran abrigados y carnes
y si alguno de los dianos saliere fuera del alojamiento se preso por la justicia que primero lo pudiere hauyá
lo entregual dho Comisario o a uno que le de la dho dho que sea castigado y para que esto tenga
efecto dareis copia de este Capítulo ato das largas tratas de los lugares de vro distrito

Con motivo Alférez ni sargento nin ninguno otros oficiales de la Compañía nos hauyá de llevar corporal
ninguna persona de cualquier calidad que sea queno este alzado por soldados y por efectuando
a servir a la dho Compañía o en quanto nombre de Cap. Alférez o sargento.

Todos el tiempo quedurare a los juzgados de la Compañía no llevare nin confundire que vros oficiales y sargentos
nien camaradas nien dianos o priesas de querer refutar pesadumbres a los suspedidos y an si
nos eis ni sargentos o pedir dineros ni otras cosas por la que llaman gastos ni por otros causas ni deudas ni de
menos se penade Quatro años de la vida cada qualquero que brantare y no se lo ofia al dho
Intendiente y no se castigare de ser privados de oficio

Despues de hecho el dho de la Compañía encada lugar ordena que con efecto cada
cazo de la quadra della Visita Supuestal que acuerqueto de los tres. Se cumple y se acuerca
que ninguno haga exceso ni de orden ni de vno y el Alférez y sargento de la dho Compañía hauyá
la misma visita que casi no ay alugar de demandar y al tiempo de partir de cada lugar

Sareis Señor Vando en la plaza que si alguno suviere reciudo agrauio del Soldados soldados de su
tenido por sus pedes louenga i amanifestar I alos que uiieren desear el agrauio y prendereis al qjz
les suviere Señor y dareis noticia al dho Comisario qque se lede el castigo que mereciere y da mos
satisfacion Sareis que despues de partida lads acmpnia decada lugar quedee en el vnoffcial dello
por do otesoras para ver quien se quede ningun soldado y entender si ha aiudo alguna desorden y
excesso y quando sacometido qque de cuenta al dho Co misario si suviere pres de qno aiudo
que lo castigareis Segun la calidat del y por qdo lo sobre dho en este capitulo se sagaconnos fatis
facion dellugar os mandos lo amplias asistiendo la justicia del alto y no de otra manera de modo
lo qual seais obligado atomar Testimonio porante la misma justicia y entregarlos al Comisario
S opena qucto dos lordanos que fu briedien no cumpliendo voslo sobre dho Sean a Vro cargo

Presupuesto que la Compañía tiene de tener numero deducientes y cincuenta soldados mandos que
cada quando suviéredes de caminar de un lugar a otro de su voluntad del lugar de los aliados Velas
confirmada de Nro nombre del numero de vnos Soldados no excediendo del que estareferido por
la saida Justicia o proveyendolos Vagajes Arros que tocaren arrepecto de veinte Vagajes o seis
Carros para la Compañía y suviere ducientes y cincuenta Sombres los cuales tomara el sargento
aplicando y dara conocimiento de ellos y proviendos de estamanera no consintiere; y se somet
otro ningun Vagaje ni Carro en el camino men ningun lugar por donde pasaredes y llegades qd.
Seais al lugar donde suviéredes de remudar Tareis quel dho sargento restituya los qd.
Sella alli suviérelle uado a las personas quenos suviéren de suyo y de como lo hicieren de so
mar Certificación ante la Justicia del lugar do hicieren el entrega de como entregalo misma Vagajes
y Carros que suviere recibido Habiéndose certificación la entregara al dho Comisario Paxaque
leconte como lo sacumplio y que no se ha hecho fraude ni rrovo que esta misma orden guardéis
en todos los lugares por do los jaredes y pasaredes y opena que si asi nulos suviéredes pagareis vos
yeldo dho Sargento todos los danos quedellos resultaren de modo de defensa qd.

*Sí Subocediere por ser pequeño Los lugares y ordonde suviere des de pazar Con la dña acompañada
o que por otras causas sean necesario also por yxregar el alzamiento della en dos o tres lugares o
mas mando. Sedaga por el tenerano que el comisario o suviere das so pena querido contra
no suviere das serán castigadas por ello y los excesos que se meriten y niente se les paga garci de rios
Bienes -*

No confintires que ningun oficial ni soldado de la ciudad acampa una pida al suspedido
ningunaco sade comer pues y miare pagador ordinero quelo raya a juzgar reendo ya po-
derse sustentar si que los dho suspedidos le ay andeda ningunacosa si qualquier cosa
placama y servicio ordinario lo pena queri algunos soldados qidiere alguna cosa al suspedido
y no lo disimulare des lo pagarcis con el quato tanto

Porque el gozar de los Soldados que se asientan de la compañía asta como Semana si do Informado
que los suelen Salir en demasío y nonui niente, of mando quenos recuiaos anings. Segundo lo q.
sumieren fentado en otra comp. qui nacie a fentar ala otra al nguelle uelicencia del Capitan.

Demas de los susodados ejercitos voluntad Ofmando que guarden y cumplan Lo que consta delos
contenidos en las ordenanzas militares nraa mente dadas por mi en la cima año 5 de Junio del
año pasado desficiendo y troy particularmente el Capítulo doce de las que trata de la forma
en que han de ser aprobados el Alférez y Sargento y otra deynguir en las puestas por las ditas
ordenanzas Que casi conviene amisericio

Por que conviene amisericio que en el cumplimiento de esta instrucción se use de mucha diligencia y
cuidado Ofmando le tengan de queas y se haga y cumpla lo dadas arpenas de las quemar parecieren quejas. Deben
dar las quales se executaran sin remisión alguna. Sólo lo que estorba o sea lo que por ahora no ha aparecido, ordenar y ade-
lante se os ordenara lo que mas pareciere convenir dada en Madrid A cuatro de enero de
Mily Seiscientos y Siete años.

Yo el Rey



Leyendas de armas

Almeida
de los portugueses

Almeida
de los portugueses

Instrucción al capⁿ Don Gonzalo Cabral y L

$\frac{1}{4}^a$ 2.